PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO RELATIVO AL
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE

(Referencia: Suministro de energía eléctrica precio fijo 2019)

Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/12

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Aigües de Barcelona

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE

Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/12

A) DESCRIPCIÓN CONTRATO: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/12

B) CODIGO CPV: 09310000-5 Electricidad

C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO: 10.998.104 € (IVA no incluido).

Este importe incluye las posibles modificaciones previstas en la Cláusula 17 del presente Pliego.

D) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 10.998.104,00 € (IVA no incluido), desglosado en los siguientes lotes, con su correspondiente presupuesto de licitación, IVA no incluido:

- Lote Nº 1: 776.424 €
- Lote Nº 2: 962.964 €
- Lote Nº 3: 3.526.264 €
- Lote Nº 4: 3.701.480 €
- Lote Nº 5: 2.020.972 €

Los importes anteriores de cada lote incluyen el término de potencia, el término de energía y, en su caso, el coste de alquiler de los equipos de telemedida/comunicación y contadores.

E) DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia de los contratos de suministro se iniciará el día de su formalización y se mantendrá vigente, sin posibilidad de prórroga, hasta el día 31 de agosto de 2020, si bien la obligación de suministro solo será efectiva a partir del 1 de septiembre de 2019.

F) PRÓRROGAS: NO.

G) VALORACIÓN DE PLAZOS: NO.

H) LUGAR DE SUMINISTRO: Instalaciones o puntos de suministro indicados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

I) GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige.

J) GARANTÍA DEFINITIVA: NO se exige.

K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: NO.

L) PLAZO DE GARANTÍA: NO se exige

M) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO

N) LOTES: SI, los siguientes:

Lotes Nº 1 a Nº 5: LOTES EN MODALIDAD PRECIO FIJO

Lote Nº 1: Lote Baja Tensión: Todos los suministros en Baja Tensión (2.1A, 2.1DHA y 3.0A).

Lote Nº 2: Lote Media Tensión 3.1A: Todos los suministros en Media Tensión con Tarifa 3.1A.

Lote Nº 3: Lote Alta Tensión 6.1A: Suministro EDAR BAIX LLOBREGAT en Alta Tensión con Tarifa 6.1A. Incluye el suministro de los auxiliares de la instalación de cogeneración, con Tarifa 3.1.A.

Lote Nº 4: Lote Alta Tensión 6.1A: Suministro EDAR BESÓS en Alta Tensión con Tarifa 6.1A.

Lote Nº 5: Lote Alta Tensión 6.1A: Resto de suministros en Alta Tensión con Tarifa 6.1A. Incluye el suministro de los auxiliares de dos instalaciones de cogeneración, con Tarifa 3.1.A.

O) REVISIÓN DE PRECIOS: NO, sin perjuicio de las posibles variaciones, tanto al alza como a la baja, que puedan derivarse de disposiciones normativas oficiales aprobadas con posterioridad a la presentación de ofertas

P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 8 y 11 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Q) PUBLICIDAD:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "**LCSE**"), así como en los artículos 69, 71 y Anexo XI de la Directiva 2014/25/UE:
  - *Diario Oficial de la Unión Europea. Fecha de envío: 17 de abril de 2019*
  - *Boletín Oficial del Estado*
  - *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*
  - *Perfil de Proveedores de AB: http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores*
- Los gastos de los anuncios correrán a cargo de los operadores económicos que resulten adjudicatarios del presente procedimiento de contratación, de manera proporcional a los lotes adjudicados, y tendrán que ser abonados por éstos con anterioridad a la fecha de formalización del contrato. Los gastos de publicidad se estiman en un importe máximo de 1.200 €.

R) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRECISA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las empresas interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación podrán obtener la siguiente documentación en la dirección http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Contrato Tipo (CT)

S) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

EDIFICIO COLLBLANC
Avenida Albert Bastardas, 10-14
08028 – Barcelona (Entrada acceso Parking Edificio Collblanc)
A/a. Contratación Saneamiento

Fecha: **28 de mayo de 2019** Hora máxima: **12:00 horas**

Cómo llegar:
https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona

En todo caso, en el paquete o sobre externo que contenga los sobres, se deberá **detallar el título del contrato y el número de expediente**, tal y como se indica en la Cláusula 10 del presente Pliego.

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produce en el lugar indicado dentro de la fecha y hora máxima establecida anteriormente.

T) APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS:

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

EDIFICIO COLLBLANC
Calle General Batet, 1-7
08028 – Barcelona

T.1) Apertura pública del Sobre Nº 2 – Documentación Técnica:

Fecha: **4 de junio de 2019** Hora: **12:00 horas***

***** En el supuesto de que la documentación presentada en el Sobre Nº 1 por parte de todos los operadores económicos sea conforme, no habiéndose de requerir a ninguno de ellos a su subsanación, podrá adelantarse la fecha prevista para proceder a la apertura pública de las ofertas.

En tal caso, ello se comunicará debidamente a la dirección de correo electrónico indicada al efecto.

T.2) Apertura pública del Sobre Nº 3 – Documentación Económica:

Fecha: El día de celebración del acto público de apertura del Sobre Nº 3 será comunicado individualmente por correo electrónico a cada uno de los operadores económicos participantes en el procedimiento de contratación, publicándose asimismo en el Perfil de Proveedores de AB.

No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la valoración del Sobre Nº 2.

U) CESIÓN DEL CONTRATO: NO, queda prohibida.
V) SUBCONTRATACIÓN: Sí en los términos establecidos en la Cláusula 16 del presente PCP.
W) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según se establece en la Cláusula 11 del PCP.
X) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 17 del presente Pliego y en el apartado 2.4.2 del PPT, para los Lotes Nº 1, Nº 2 y Nº 5, en el que se prevé la posibilidad de reducir o adicionar puntos de suministro durante la ejecución del contrato, si bien ello se limita a un 10 % del valor del lote correspondiente.
Y) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contractacioab@aiguesdebarcelona.cat De conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSE, AIGÜES DE BARCELONA, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que se precise como máximo seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del contrato y lotes

1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**AB**"), del contrato para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE.

El objeto contractual se divide en los lotes previstos en la letra **L)** del Cuadro-Resumen de Características, constituyendo cada uno de estos lotes una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente. La delimitación y descripción de los lotes se detalla en el Anexo I del PPT.

A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del contrato y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato Tipo.

2.- Las instalaciones o puntos de suministro, así como sus características, potencia contratada y consumos previstos se detallan en el Anexo I del PPT.

Se ha de señalar que las características de la explotación de ciertas instalaciones hacen que la demanda de energía eléctrica pueda variar en función de factores a priori desconocidos (como son condiciones meteorológicas, disponibilidad de recursos, calidad de las aguas, averías). En todo caso, el adjudicatario prestará y garantizará el suministro de energía demandada en cada punto durante la duración del contrato, aunque difiera del consumo estimado establecido en el Anexo I del PPT, en las condiciones establecidas en el PPT y en el Contrato.

Cláusula 2.- Régimen jurídico

1.- El presente procedimiento de adjudicación se regirá por lo previsto en el presente PCP, así como por lo previsto en la LCSE y aquellas normas que resulten de aplicación directa de la Directiva 2014/25/UE.

2.- En referencia a las fases de ejecución (efectos, cumplimiento y extinción) del contrato quedarán sujetas al derecho privado –salvo el régimen de modificaciones contractuales al que le será de aplicación lo previsto en la Directiva 2014/25/UE-, rigiéndose por este Pliego, por el PPT y por el CT, y documentación anexa, y en todo lo no previsto en los referidos documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En todo caso, para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

3.- El presente PCP, el PPT, el CT, y la documentación anexa a todos ellos, así como el resto de documentación que se facilite revestirá carácter contractual. El contrato se ajustará al tipo que se adjunta al presente Pliego. Asimismo, la proposición presentada por el adjudicatario de cada lote revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.

4.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, del PPT y del CT, así como de la totalidad de la documentación mencionada que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

5.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor máximo estimado del contrato, presupuesto de licitación y precio del contrato

1.- El valor máximo estimado del contrato es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este valor máximo estimado incluye todos los factores de valoración establecidos en el artículo 17 de la LCSE.

2.- El presupuesto de licitación es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características. Además, se desglosa el presupuesto de licitación de cada lote en el que se fracciona el contrato, que incluye el término de potencia, el término de energía y, en su caso, el coste de alquiler de los equipos de telemedida/comunicación y contadores.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de licitación debe entenderse estimado —a todos los efectos—, ya que no se pueden conocer a priori las necesidades del suministro de energía reales en el plazo del contrato, habiéndose calculado de acuerdo con los consumos estimados establecidos en el Anexo I del PPT.

3.- El precio del contrato será determinado a partir de la oferta realizada por el adjudicatario de cada lote conforme a lo previsto en el PPT y en el presente Pliego, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con la energía, en su caso, no consumida pero sí contemplada para realizar la estimación del presupuesto de licitación.

Estos precios indicarán, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y son los que se aplicarán en suministro efectivo objeto del contrato.

En los precios unitarios ofertados se considerarán incluidos **el componente regulado del término de energía, así como cualquier tipo de impuesto –salvo el Impuesto Eléctrico (I.E.) y el IVA**- y el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deba asumir el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones.

4.- Durante la vigencia de los contratos no se admitirá la revisión de precios, sin perjuicio de las posibles variaciones, tanto al alza como a la baja, que puedan derivarse de disposiciones normativas oficiales aprobadas con posterioridad a la presentación de ofertas.

Cláusula 4.- Período de vigencia del contrato

1.- El plazo de duración del contrato para cada lote es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de Características:

2.- En el caso de que existan puntos de suministro con un contrato en vigor en el mercado libre en el momento de la formalización del contrato con la adjudicataria que incluya aquellos puntos, la energía eléctrica no podrá ser suministrada por la nueva comercializadora hasta que no finalice el contrato en vigor. La obligación de suministro finalizará en todo caso en el momento de vencimiento del contrato adjudicado.

3.- No se prevé prórroga contractual alguna.

4.- La finalización del contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

1.- El presente procedimiento de adjudicación es objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, según establece el artículo 63 y 65, letra c) de la LCSE, y los artículos 69, 71 y Anexo XI de la Directiva 2014/25/UE.

Asimismo, la convocatoria de licitación también constará en el Perfil de Proveedores de AB:

http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores

2.- Los gastos de los anuncios correrán a cargo de los operadores económicos que resulten adjudicatarios del presente procedimiento de contratación, de manera proporcional a los lotes adjudicados, y deberán ser abonados por éstos con anterioridad a la fecha de formalización del contrato.

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos.

1.- De acuerdo con lo que prevé en el artículo 58 de la LCSE y el artículo 45 de la Directiva 2014/25/UE, la presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

2.- La adjudicación de este contrato se efectuará a favor de aquella oferta que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 8** del presente Pliego, resulte la económicamente más ventajosa de conformidad con lo que establece el art. 60.b) de la LCSE y artículo 82 de la Directiva 2014/25/UE.

3.- La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Contrato Tipo (CT)

Tal y como se indica en la **letra P)** del Cuadro-Resumen de Características, todo operador económico interesado en presentar oferta podrá obtener la referida documentación en la dirección: http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7.- Capacidad y prohibiciones de contratar.

1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la LCSE y que no incurran en prohibiciones de contratar.

2.- El presente procedimiento de contratación está dirigido a empresas comercializadoras de energía eléctrica que hayan procedido a realizar **la preceptiva comunicación[1] de inicio de actividad ante el órgano competente (Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, o Direcció General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial, del Departament d'Empresa i Coneixement de la Generalitat de Catalunya) y actúen en el ámbito territorial donde se ubican las instalaciones o puntos de suministro señalados en el PPT.**

Los operadores económicos (principal o subcontratado) deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de los diversos lotes.

3.- Están autorizadas a licitar agrupaciones de operadores económicos. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 11 del presente Pliego, juntamente con un compromiso solidario en el que se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

[1] Las empresas comercializadoras de energía eléctrica que a la entrada en vigor de la *Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio*, figurasen inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado no será necesario que hayan procedido a realizar la comunicación de inicio de actividad.

El compromiso ha de estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la agrupación.

Los operadores económicos que participen conjuntamente mediante una agrupación deberán responder solidariamente frente a AB de las obligaciones contraídas.

4.- En el supuesto de adjudicarse el contrato a la agrupación de operadores económicos, ésta deberá constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar frente a AB su constitución en escritura pública, el CIF asignado a esta Unión Temporal y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

5.- El órgano de contratación podrá resolver que un licitador no cuenta con la capacidad profesional necesaria si se determina que este licitador tiene un conflicto de interés que pueda incidir negativamente en la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Cláusula 8.- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de adjudicación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional especificados en la Cláusula 11 del presente Pliego de Condiciones y que son necesarios para la ejecución del contrato.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En caso de que esta integración se efectúe a través de la subcontratación, el/los subcontratista/s también deberá/n presentar las declaraciones responsables que correspondan.

2.- Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, en el caso de participación de una agrupación de operadores económicos, se ha de destacar que se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

3.- No podrán concurrir en el presente procedimiento de adjudicación los operadores económicos que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al objeto del contrato, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de los operadores económicos.

IV. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 9.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial.

1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres nº1, nº2 y nº 3 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD").

En su caso, los operadores económicos deberán indicar por medio de declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

2.- El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por los operadores económicos o adjudicatarios se deberá determinar de forma expresa y justificada, no serán admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o que toda la información reviste carácter confidencial.

3.- Únicamente podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o operadores económicos o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En ningún caso se considerarán confidenciales las ofertas económicas.

En último término, se informa que, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que también deben observarse, AB podrá considerar que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 10.- Presentación de las ofertas.

10.1.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES:**

- **SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**
- **SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)**
- **SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (OFERTA ECONÓMICA)**

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por el operador económico o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la siguiente información:

SOBRE Nº: **TITULO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/12 **LOTE/S Nº:**
EMPRESA LICITADORA: ***(nombre y apellidos del operador económico o razón social)*** **NIF:** **DIRECCIÓN:** **PERSONA DE CONTACTO:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**

Además, en el caso de presentar los sobres dentro de un paquete o sobre externo que los contenga, también se deberá detallar la información anteriormente indicada que identifica la licitación.

Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, se realizarán por el correo electrónico que se haya indicado.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene.

Cada uno de los sobres deberá contener la **documentación presentada en formato papel** -escrita a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática-, no aceptándose ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. **En cada uno de los sobres se incluirá además una copia en formato electrónico (PDF u otros formatos similares) en soporte digital (lápiz USB) de toda la documentación presentada en formato papel. En caso de no coincidir la versión en formato papel y en formato electrónico, prevaldrá la presentada en formato papel.**

Los sobres nº 1, nº 2 y nº 3 serán únicos con independencia del número de lotes ofertados: un Sobre Nº 1 para la documentación administrativa general, un Sobre Nº 2 para la documentación técnica, y un Sobre Nº 3 para la oferta económica, todo ello en los términos establecidos en la siguiente Cláusula 11.

2.- Las proposiciones se tendrán que presentar en la fecha y en el lugar indicado en la letra **Q)** del Cuadro-Resumen de Características.

Los sobres **deberán entregarse en la entrada del acceso al Parking del Edificio de Collblanc**, situada en la Avenida Albert Bastardas, 10-14, de Barcelona (CP. 08028).

Cómo llegar: https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produzca en el lugar indicado antes de la fecha y hora máxima establecida.

3.- El operador económico podrá presentar la documentación exigida en original o copia. Asimismo, los operadores económicos presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán indistintamente.

Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos al catalán o castellano.

4.- Cada operador económico no podrá presentar más de una proposición ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios por cada lote. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el operador económico que haya incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

5.- La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicionada, por parte del operador económico, del contenido íntegro del presente Pliego, así como del resto de documentación que revista carácter contractual.

Cláusula 11.- Contenido de las ofertas

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo, indicando expresamente el número de lote/s al/a los que se concurre.

Los sobres nº 1, nº 2 y nº 3 serán únicos con independencia del número de lotes ofertados.

Toda la documentación deberá presentarse en formato papel y digital (lápiz USB). En caso de no coincidir la versión en formato papel y en formato electrónico, prevaldrá la presentada en formato papel.

NOTA: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2 o en el Sobre Nº 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

A.- SOBRE Nº 1 (CERRADO). - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:
SOBRE Nº 1 - Documentación Administrativa General -
CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE
Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/12
LOTE/S Nº: _____

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

NOTA: AB aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los **modelos** que constan **anexos** al Pliego, **bien** en base al Documento Europeo Único de Contratación –**DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Cuando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, **cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7**, **sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte**.

OPCIÓN 1. **PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.**

1) **Declaraciones responsables**:

A.1) Declaración responsable mediante la cual se declare:

(i) disponer de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para ejecutar el contrato,

(ii) cumplir con los requisitos necesarios[2] para realizar la actividad de comercialización en el ámbito territorial donde se ubican las instalaciones o puntos de suministro señalados en el PPT, y que consta en el listado de comercializadoras publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia,

(iii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,

(iv) hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

(v) estar dado de alta en su caso en el IAE que corresponda,

(vi) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,

(vii) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación y, por último,

(viii) designación de una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las comunicaciones del procedimiento de contratación.

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1.a.**

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.c.**

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida. Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 2**:

[2] Requisitos previstos en el artículo 73 del Real Decreto núm. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

  - Declaración relativa al volumen global anual de negocios, por un importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del lote o lotes a los que concurra, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres (3) últimos concluidos.

    En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año, el requerimiento podrá ser proporcional.

- Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

  - Declaración de la relación de los principales **suministros de energía eléctrica**, efectuados en los últimos tres (3) años, indicando, como mínimo, su denominación, importe, fechas y destino público o privado de los mismos.

    El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución —IVA excluido— que el operador económico deberá acreditar como ejecutado corresponderá a un importe igual o superior al 70% del valor estimado del lote al que participe o de la suma de los lotes respecto de los que oferte.

  NOTA: Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la solvencia de una o varias entidades a quien *subcontratará* deberá presentar sus propias declaraciones responsables (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por los subcontratistas a los que se recurra (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2). Se deberá presentar además el compromiso de subcontratación del **Anexo Nº 3**, suscrito por el licitador y el subcontratista.

A.3) **Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario,** se dispondrá de una **póliza de seguros de Responsabilidad Civil** cuya cobertura económica (indemnización por siniestro, daños corporales y materiales) deberá estar concertada por un importe mínimo de 1.000.000 €, con inclusión expresa de la responsabilidad civil patronal mínima de 200.000 € por víctima.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo Nº 4**.

La póliza o el certificado conforme se dispone de póliza/s vigente/s y al corriente de pago, deberán presentarse previa formalización del contrato del lote que se trate.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del contrato. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*enlinea*] en los siguientes enlaces:

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-cat.pdf

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-es.pdf

A efectos cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*enlinea*] en el siguiente enlace:

Link documento Junta Consultiva de Contratación de Cataluña

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- Ausencia de motivos de exclusión.
- Requisitos capacidad y de solvencia.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso el compromiso sobre la póliza de seguros que se recoge en la OPCIÓN 1 descrita en la letra A.3) y asimismo, en caso de ser necesario, el compromiso de subcontratación del Anexo Nº 3.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia). **En todo caso, deberán aportar también el compromiso de subcontratación del Anexo Nº 3.**

Para el caso de agrupaciones o UTE debe tenerse en cuenta la regla establecida en la Cláusula 7 y 8, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

NOTA (COMÚN A LAS OPCIONES 1 Y 2): AB podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta económicamente más ventajosa de cada uno de los lotes deberá aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados cuando sea requerida al efecto por parte de AB.**

B.- SOBRE Nº2 (cerrado). - DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA) (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:
SOBRE Nº2 - Documentación Técnica –
CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE
Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/12
LOTE/S Nº: _____

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor (documentación técnica), y deberá abordar únicamente el siguiente apartado:

NOTA: <u>En el siguiente apartado, no se deberá incluir mención alguna que permita conocer ni los precios de la proposición económica, ni cualquier otra documentación económica</u> que dada su valoración automática deben ser especificados en el Sobre Nº 3.

B.1) *(Opcional)* "Otros servicios adicionales".

En caso de ofertarse, este documento será redactado libremente por el operador económico, debiendo detallar en el mismo una descripción de otros servicios adicionales a los previstos en el PPT, que el operador económico oferte a Aigües de Barcelona <u>con expresa indicación del lote o lotes al que se aplican</u>. En todo caso, estos servicios que se oferten no deben comportar coste adicional alguno para Aigües de Barcelona.

Se advierte que este apartado se presentará en un único documento para todos los lotes y no podrá exceder de 10 hojas a doble cara, esto es 20 páginas como máximo. Por tanto, en el caso de que la propuesta contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no puestas a efectos de la valoración.

C.- <u>SOBRE Nº3</u> (cerrado) - <u>DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS. (OFERTA ECONÓMICA)</u> (soporte papel y soporte digital)

<u>TÍTULO DEL SOBRE:</u>
SOBRE Nº 3 - Documentación Económica -
CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE
Nº EXP.: AB/SAN-ABAST/2019/12
LOTE/S Nº: _____

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

C.1) (Obligatorio) "Proposición económica".

La proposición económica – solicitada en los apartados C.1.1) y C.1.2) siguientes - deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 5** del presente Pliego, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo**.

C.1.1) (Obligatorio) "Término de energía".

El operador económico, para cada lote ofertado, deberá indicar el **importe total estimado**, sin IVA y con Impuesto Eléctrico (I.E.), según el modelo **Anexo Nº 5** del presente Pliego, como resultado de la aplicación de los correspondientes precios unitarios a los consumos estimados que figuran en la tabla de importes estimados adjunta **(Anexo Nº 7)**.

El Impuesto Eléctrico aplicado a cada uno de los importes totales estimados ofertados para la homogeneización de las ofertas es del 5,1127%.

Además deberá incluirse, como parte de la Proposición Económica, el **cuadro de precios** y la **tabla de importes estimados** correspondiente a su proposición, tanto impreso en papel como en soporte informático, según los modelos **Anexos Nº 6 y Nº 7** del presente Pliego respectivamente (en formato Microsoft Excel). Este cuadro de precios y tabla de importes estimados tendrán que ser coherentes con la proposición económica.

En cuanto al cuadro de precios, el operador económico deberá completar con sus precios los espacios previstos al efecto en el modelo **Anexo Nº 6** de este Pliego. Los operadores económicos solamente deberán rellenar los precios del término de energía (en *€/kWh*) de los lotes que oferte, cumplimentando obligatoriamente los correspondientes períodos tarifarios (*Pi*).

Los precios unitarios del término de energía que se oferten en el **Anexo Nº 6** deberán incluir todos los conceptos especificados en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con excepción del IVA y del Impuesto Eléctrico (I.E.). El IVA a repercutir se indicará separadamente.

Los precios ofertados del cuadro de precios (Anexo Nº 6) deberán expresarse con un máximo de seis cifras decimales.

En ningún caso el operador económico podrá modificar el cuadro de precios, mediante la adición de precios nuevos, o la omisión de precios que figuren en él, ni podrá variar los textos que describen los precios, ni en definitiva, efectuar modificación alguna.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores será igualmente aplicable a la confección de la tabla de importes estimados, según modelo **Anexo Nº7** de este Pliego.

Asimismo, para configurar su oferta el operador económico deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En referencia al RD 216/2014 (Disposición Adicional cuarta) sobre las nuevas condiciones de liquidación de la energía del mercado que entró en vigor a 1 de junio de 2014 y que supuso una modificación de los coeficientes de pérdidas, el operador económico deberá aplicar unos coeficientes de pérdidas invariables durante toda la vigencia del contrato, sin posibilidad de regularización de los mismos.

- En referencia a la Orden IET/244/2014, de 19 de diciembre; en él se hace referencia al coste del servicio de interrumpibilidad soportado por la demanda, el operador económico deberá aplicar unos costes de interrumpibilidad invariables durante toda la vigencia del contrato, sin posibilidad de regularización de los mismos.

- Para cada lote, los precios del término de energía ofertados en la proposición económica serán los de aplicación en el rango de consumo real de energía eléctrica de cada uno de los lotes ofertados, hasta en más o en menos **al 15%** de los consumos estimados agregados en el período de contratación que figuran en el Anexo I del PPT. Además, también serán de aplicación estos mismos precios ofertados para el caso de que se produzcan oscilaciones en más o en menos de un 15% estimado, a no ser que el operador económico indique expresamente en el apartado *B.2) Régimen económico del suministro*, la aplicación de otros precios en caso para el caso de que se produzcan oscilaciones de consumo en más o en menos al 15% estimado.

- **El operador económico, para cada lote ofertado, se compromete a suministrar energía renovable sobre el 100% del consumo.** En este sentido, el adjudicatario deberá realizar la gestión administrativa de expedición de las garantías de origen renovable sobre el consumo a la CNMC de acuerdo a los plazos establecidos por la CNMC, y sobre el consumo real establecido para cada lote. El adjudicatario deberá proporcionar el listado de puntos de suministro con el consumo total redimido en formato Excel, así como entregar un certificado emitido por él mismo.

C.1.2) (Obligatorio) "Precio de alquiler de contadores y/o equipos de telemedida y comunicación".

El operador económico también deberá cumplimentar el precio de alquiler de los contadores (en *€/mes*) para los puntos de suministro de baja tensión (Lote Nº 1) y el precio de alquiler de los contadores y/o equipos de telemedida y comunicación (en *€/mes*) para los puntos de suministro de media y alta tensión (Lotes Nº 2 a Nº 5). El operador económico podrá indicar precios distintos según tarifa de acceso y/o tipo de contador.

C.2) (Obligatorio) "Régimen económico del suministro".

El operador económico, para cada lote ofertado, determinará y concretará el régimen de aplicación de los precios ofertados en el apartado B.2) "Régimen económico del suministro", con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo Nº 5** del presente Pliego de Condiciones.

En este sentido, el operador económico determinará las variaciones en los precios ofertados, para el supuesto de producirse oscilaciones en los consumos reales de energía eléctrica de cada uno de los lotes ofertados en más o en menos, **al 15%** de los consumos estimados agregados en el período de contratación que figuran en el Anexo I del PPT. De manera que estas variaciones de precios se puedan aplicar durante el periodo de contratación, si las oscilaciones de consumo respecto del consumo que figura en el referido Anexo, varía en más o en menos de un 15% del consumo estimado.

En cuanto al recargo o descuento por energía reactiva se aplicará según lo establecido en el *Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica*, o modificaciones posteriores al mismo.

El régimen de aplicación de los precios deberá establecerse por el operador económico de manera clara, expresando con precisión, en su caso, las bonificaciones por utilización de potencia u otros ajustes, o cualquier otra condición, si procediera, que determine la aplicación de los precios, tanto en lo relativo a las circunstancias y requisitos de su aplicación, como en su cuantía.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas

AB constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el contrato.

Cláusula 13.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones

1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura del Sobre Nº 1 de los operadores económicos para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser superior en ningún caso a tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no enmendables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En el supuesto que la documentación presentada en el Sobre Nº 1 por parte de todos los operadores económicos sea conforme, no habiéndose de requerir a ninguno de ellos a su subsanación, podrá adelantarse la fecha prevista para proceder a la apertura pública de las ofertas.

En tal caso, ello se comunicará debidamente a la dirección de correo electrónico indicada al efecto.

2.- Dentro de un plazo no superior a siete (7) días naturales a contar desde la fecha de apertura de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, en la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a comunicar a los empresarios admitidos a la licitación, en su caso los excluidos y la causa de exclusión del procedimiento de licitación, así como procederá a la apertura del Sobre Nº 2.

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de contratación las propuestas que presentadas dentro del Sobre Nº 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del Sobre Nº 3 (en los términos previstos en la Cláusula 11 del presente Pliego) y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los operadores económicos asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediéndose por parte de la Unidad Técnica a dar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano mencionado pueda aceptar documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

3.- La Unidad Técnica, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el Sobre Nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación valorables en función de un juicio de valor señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 8** del presente documento, respectivamente para cada lote.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo que se otorgue a tal efecto, el cual, en todo caso, no podrá ser superior a tres días hábiles.

4.- Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los operadores económicos la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 3.

La apertura del Sobre Nº 3 también se celebrará en acto público.

Antes o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 -y por tanto previamente al momento de su apertura-, AB dará a conocer la valoración obtenida por los operadores económicos admitidos en relación con la documentación contenida en el Sobre Nº 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los operadores económicos asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Unidad Técnica a trasladar las aclaraciones y respuestas oportunas.

Una vez abiertas las propuestas económicas, comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Unidad Técnica indicará aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego, respectivamente para cada lote.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 3; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo que se otorgue a tal efecto, el cual, en todo caso, no podrá ser superior a tres días hábiles.

5.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del presente contrato, en la que establecerá las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos en cada uno de los lotes ofertados. Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

Cláusula 14.- Adjudicación de la presente contratación

1.- La adjudicación de los lotes en los que se fracciona la presente contratación por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por esta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la oferta económicamente más ventajosa respecto de cada lote, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 8.**

3.- Sin perjuicio de lo anterior, AB tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación, ya sea respecto de uno, varios o todos los lotes, de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Asimismo, AB podrá desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación del contrato, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, AB podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

4.- La adjudicación de cada uno de los lotes del presente procedimiento de licitación deberá producirse en un plazo máximo de tres (3) semanas a contar desde la fecha de apertura pública del Sobre Nº 3, debiéndose en cualquier caso mantener igualmente la validez de las ofertas por un plazo total de dos (2) meses a contar desde la referida fecha de apertura pública. De no producirse la adjudicación dentro del plazo máximo de tres (3) semanas, AIGÜES DE BARCELONA podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los operadores económicos que decidan mantener su propuesta. Igualmente, en el caso de alcanzarse el plazo de dos meses referido sin haberse adjudicado todos o alguno de los lotes, AB requerirá a los licitadores para que manifiesten su voluntad de continuar o no con el procedimiento de contratación.

5.- AB notificará la adjudicación del contrato (lotes) a todos los operadores económicos que hayan presentado ofertas y procederá a publicarlo en el Perfil de Proveedores de AB.

Cláusula 15.- Formalización del contrato.

1.- La formalización del contrato (cada uno de los lotes) con el correspondiente operador económico comportará el perfeccionamiento de este.

2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, AB no podrá proceder a la formalización del contrato para cada lote hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 104.2 de la LCSE.

3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al correspondiente adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a diez (10) días.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario del lote de que se trate no se haya formalizado el contrato dentro del plazo indicado, no se cumplieran los requisitos para la celebración del contrato o se impidiera que se formalizara en el plazo indicado, AB podrá proceder a dejar sin efecto la adjudicación en relación con el lote afectado, teniendo derecho a resarcirse por los daños y perjuicios causados.

En caso que tenga lugar el supuesto descrito en el apartado anterior, AB podrá adjudicar el contrato relativo al referido lote al operador económico que haya presentado la segunda oferta económicamente más ventajosa, siempre que esto sea posible. En este caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días para cumplimentar la documentación necesaria.

5.- En el supuesto de que el contrato se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el CIF asignado a la unión y la representación, si procede.

6.- El contrato se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

7.-. La formalización del contrato será publicada en el Perfil de Proveedores de AB y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la formalización.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16.- Cesión y subcontratación

1.- No se permite la cesión del contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación.

2.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con un tercero la realización de la prestación objeto de contratación.

3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del contrato que tengan la intención de subcontratar con terceros, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto de que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo lo previsto en la Cláusula 11, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC —según se escoja la opción 1 o la opción 2—, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y de que no concurren en ellos motivos de exclusión.

Para el supuesto de que la subcontratación no sirva para integrar la solvencia de los operadores participantes en el procedimiento de contratación, previamente al inicio de la ejecución del contrato, el Proveedor deberá proporcionar a AB el nombre, datos de contacto y representantes legales de los subcontratistas, así como la correspondiente declaración responsable conforme no incurren en motivos de exclusión.

4.- AB permanecerá siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Proveedor y los subcontratistas, no siendo responsable, en ningún caso, de las consecuencias derivadas del contrato que el Proveedor-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose AB en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del contrato.

El Proveedor será responsable ante AB de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como de la obligación de indemnizar a AB por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Proveedor se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también porque la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada.

El conocimiento que tenga AB de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Proveedor.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Proveedor, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del contrato en relación con la prestación subcontratada.

AB ostenta el derecho de exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a recibir el Proveedor y/o el subcontratista ninguna indemnización. En tal caso, el Proveedor asumirá nuevamente todas las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula 17.- Modificaciones Contractuales

1.- Más allá de las oscilaciones de consumo en más menos el 15% establecidas para cada uno de los lotes, AB también podrá requerir modificaciones al adjudicatario de los lotes Nº 1, 2 y 5, hasta un límite del 10% del valor estimado del respectivo lote, destinado a adicionar puntos de suministro en el lote de que se trate. También respecto de estos lotes Nº 1, 2, y 5 podrían llevarse a cabo modificaciones consistentes en reducir los puntos de suministro.

En caso que AB estime la necesidad de llevar a cabo este incremento de puntos de suministro o bien, por lo contrario, dar de baja a determinados puntos, ello será obligatorio para el Proveedor. Para el caso que la modificación del contrato suponga una reducción del objeto contractual, el Proveedor no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, esté justificada y se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente cláusula.

2.- A efectos del presente contrato, las modificaciones contractuales definidas en el anterior apartado (incremento o reducción de puntos de suministro, se considerarán variaciones operativas.

Las variaciones operativas se comunicarán por correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción de la comunicación al Responsable del Contrato y comportarán la aplicación de los mismos precios ofertados, con independencia de que se adicionen puntos o se den de baja.

3.- Estas modificaciones operativas se plasmarán por escrito en la correspondiente adenda al contrato.

VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 18.- Confidencialidad de la información del contrato

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique AB, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

El Proveedor no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este contrato, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente contrato hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de AB. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Proveedor dará lugar al ejercicio por parte de AB de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Proveedor se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que AB pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 9 del presente Pliego, no difundir la información.

Cláusula 19.- <u>Protección de datos de carácter personal</u>

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente contrato y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.

- La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de AB, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a AB. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, AB mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.

- Los destinatarios de esta información serán la propia AB, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.

- AB implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.

- La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el operador económico autoriza a AB a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.

- Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a AB como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una

copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, AB podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que AB ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra AB ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIII.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Cláusula 20.- Reclamación y cuestión de nulidad

1.- En este procedimiento se podrán interponer las reclamaciones y cuestiones de nulidad regulados en los artículos 101 y siguientes de la LCSE, y en lo que resulte de aplicación, atendiendo la naturaleza de AB, del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, RD 814/2015), ante del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, con domicilio en Barcelona, Vía Laietana, 14 (08003).

Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan tendrán que fundamentarse en infracciones de las normas contenidas en la LCSE y en el RD 814/2015, encontrándose legitimada a tal efecto toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la reclamación y, en todo caso, por los licitadores, sin perjuicio de los supuestos de legitimación especial previstos igualmente en la normativa de aplicación.

2.- Tal y como establece el artículo 22.2 del RD 814/2015, la reclamación a la que se refiere el artículo 101 y siguientes de la LCSE, se podrá interponer contra cualquiera de los actos enumerados en el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previamente a la interposición de la reclamación, aquel que se proponga interponerla tendrá que anunciarlo mediante escrito presentado ante AIGÜES DE BARCELONA en el domicilio c/ General Batet, 1-7 de Barcelona, indicando el acto del procedimiento contra el que irá dirigida la reclamación.

El plazo para interponer las reclamaciones será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la licitación de la contratación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* cuando se interponga contra el anuncio de la licitación, o desde el siguiente al que se notifique la adjudicación. En caso de que el acto de exclusión de algún licitador del procedimiento de adjudicación fuera notificado previamente al acto de adjudicación, la reclamación contra tal exclusión deberá interponerse en el mismo plazo a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido la notificación del acto de exclusión. En el caso de los Pliegos y demás documentos contractuales el cómputo se iniciará a partir del día siguiente en el que se hayan recibido o puesto a disposición, o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción.

Contra la resolución de la reclamación, solo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, frente a los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona.

3.- De acuerdo con lo que establece el artículo 109 de la LCSE, se podrá interponer la cuestión de nulidad en los casos previstos en la Ley, siguiendo el procedimiento establecido en la LCSE, en el plazo de treinta (30) días hábiles o de seis (6) meses teniendo en consideración lo que se establece en el artículo 111 de la LCSE.

De conformidad con el artículo 22.3 del RD 814/2015, el órgano competente podrá inadmitir la cuestión de nulidad interpuesta en los casos enumerados en el artículo 109.1 de LCSE si sobre el mismo procedimiento de adjudicación se hubiera interpuesto una reclamación en el caso de que de la estimación de ésta se deba derivar la declaración de nulidad del contrato formalizado con infracción de lo dispuesto en los artículos 83.3, 103 y 104.6 de la LCSE.

Barcelona,

Órgano de contratación de
AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.